

03 MAR. 2003



Resolución Ministerial 150-2003-MTC/02

Lima, 27 de febrero de 2003.

CONSIDERANDO:

Que, la Organización de Aviación Civil Internacional -OACI-, hace de conocimiento de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la realización de un Seminario denominado "La Aviación en Transición: retos y oportunidades de la liberalización", que se llevará a cabo en la ciudad de Montreal, Canadá, durante los días 22 al 23 de marzo de 2003;

Que, el referido Seminario está organizado por la OACI junto con la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA), el Consejo Internacional de Aeropuertos (ACT), el Instituto de Derecho Aeronáutico y Espacial de la Universidad McGill y el Centro Internacional de Formación e Investigación en Gestión Aeronáutica (ICAMER) de la Universidad Concordia;

Que, en el mencionado Seminario, entre otros temas, se tratará las experiencias de la liberalización (nacionales, regionales, multilaterales y plurilaterales), la propiedad y control de los transportistas aéreos, sostenibilidad de los transportistas aéreos y diversas salvaguardias, restricciones físicas y ambientales (comprendida la capacidad aeroportuaria y el ruido de las aeronaves), el transporte aéreo y el mecanismo comercial mundial, los efectos de la liberalización en la industria de la líneas aéreas, la protección del consumidor y los derechos de los pasajeros, la liberalización y sus repercusiones sociales, métodos futuros respecto a la reforma de la reglamentación;

Que, asimismo en la misma ciudad y durante los días 24 al 29 de marzo del 2003, la Organización de Aviación Civil Internacional -OACI-, realizará la Quinta Conferencia Mundial de Transporte Aéreo: Retos y Oportunidades de la Liberalización (AT Conf/5);

Que, en la referida Conferencia se tratarán aspectos prácticos de la liberalización del transporte aéreo internacional y sus conclusiones servirán para facilitar la tarea de los Estados y guiarlos en la futura reforma de la reglamentación de ese sector;

Que, luego de finalizada la Quinta Conferencia Mundial de Transporte Aéreo: Retos y Oportunidades de la Liberalización (AT Conf/5), la OACI ha invitado a la Dirección General de Aeronáutica Civil a participar en el 34° Período de Sesiones (Extraordinario) de la Asamblea de la OACI, que se llevará a cabo del 31 de marzo al 1 de abril de 2003, cuya finalidad principal será la selección de tres miembros adicionales del Consejo;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil como Autoridad Aeronáutica Civil de acuerdo con la Ley N° 27261, según los términos de su Memorándum N° 008-2003-MTC/12.AOPA y Memorándum N° 099-2003-MTC/12, ha considerado necesario que participen en los mencionados eventos el señor Wilson Benzaquén Rengifo, Director General de Aeronáutica Civil, el señor Juan Carlos Pavic Moreno, Director de Circulación Aérea y la señorita Claudia Bezold Olivares, abogada de la Oficina de Asesoría de Política Aérea;

Que, la participación de los mencionados funcionarios será financiada dentro del marco del Acuerdo de Gestión de Servicios N° PER/01/801, suscrito por el Ministerio de Transportes y

Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional –OACI-, organismo técnico de las Naciones Unidas, en observancia de la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 27261, conforme a la autorización señalada en la BECA/MISIÓN N° 01-02-2003 suscrita por el Coordinador Nacional de Proyecto OACI;

De conformidad con las Leyes N°s 27261, 27619 y 27791 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Montreal, Canadá, del 21 de marzo al 1 de abril de 2003 de los siguientes funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

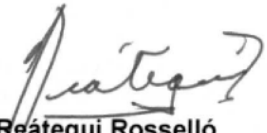
- Sr. Wilson Benzaquén Rengifo, Director General de Aeronáutica Civil
- Sr. Juan Carlos Pavic Moreno, Director de Circulación Aérea
- Srta. Claudia Bezold Olivares, Abogada de la Oficina de Asesoría de Política Aérea

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el viaje autorizado precedentemente serán financiados con cargo al Acuerdo de Gestión de Servicios N° PER/01/801, comprendiendo pasajes y viáticos; en consecuencia no irrogará gastos al Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los funcionarios señalados en el Artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese


Javier Reátegui Rosselló

Ministro de Transportes y Comunicaciones

